



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....256..... Fecha:..15-ABR-2026

Resolución Gerencial General Regional N°218- 2026 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 ABR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



El Informe N.° 000451-2025-GRC/PPR, su fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando Múltiple N.° 000171-2025-GRC/GGR, su fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001333-2025-GRC/ORH, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000371-2025-GRC/GA, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000278-2026-GRC/GAJ, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";



Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";**

Que, mediante Memorando N.º 000451-2025-GRC/PPR, su fecha 27 de mayo de 2025, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional del Callao, que mediante Resolución NUMERO VEINTISIETE, de fecha 24 de marzo del 2025, expedida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiera al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial respecto a derechos laborales seguido por el señor BALDARRIAGO MENDOZA JULIO CESAR, contra el Gobierno Regional del Callao, con Expediente N.º 01459-2019-0-0701-JR-LA-05, corriendo traslado de las resoluciones emitidas de primera y segunda instancia, disponiendo en la parte resolutive lo siguiente: "(...) *DECLARAR que la relación laboral habida entre las partes desde el 19 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de febrero de 2017 al 9 de agosto de 2019 corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada, cumpla además con INCLUIR en las planillas de la demandada y EFECTUAR la entrega de boletas de pago en favor del demandante; debiendo informar el cumplimiento de lo ordenado en el plazo señalado bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento(...)*";

Que, con Informe N.º 000371-2025-GRC/GA, de fecha 13 de junio de 2025, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N.º 001333-2025-GRC/ORH, de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos, que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor del Sr. BALDARRIAGO MENDOZA JULIO CESAR, conforme a lo dispuesto en la Resolución NUMERO VEINTISIETE, de fecha 24 de marzo de 2025, emitida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N.º 01459-2019-0-0701-JR-LA-05;

Que, mediante Informe N.º 000278-2026-GRC/GAJ, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en el marco de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41º del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de acto resolutive remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada entre el Sr. BALDARRIAGO MENDOZA JULIO CESAR, con el Gobierno Regional del Callao, por los períodos comprendidos del 19 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de febrero de 2017 al 09 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, corresponde reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada entre el Sr. BALDARRIAGO MENDOZA JULIO CESAR, con el Gobierno Regional del Callao, por los períodos comprendidos del 19 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de febrero de 2017 al 09 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada entre el Sr. BALDARRIAGO MENDOZA JULIO CESAR con el Gobierno Regional del Callao, por los períodos comprendidos del 19 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de febrero de 2017 al 09 de agosto de 2019, dentro del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado, conforme a lo ordenado en la Resolución NUMERO VEINTISIETE, de fecha 24 de marzo de 2025, emitida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N.º 01459-2019-0-0701-JR-LA-05.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 5° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada, por los períodos comprendidos del del 19 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de febrero de 2017 al 09 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:.....256... Fecha: 15 ABR 2026



